



CIRCULAR ORD N° 01

MAT: Aplicación Manual de Inspección Técnica de Obras,  
MITO, OGUC.

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES, PROFESIONALES  
COMPETENTES, PERTENECIENTES AL SERVIU.

13 ENE 2012

1. De conformidad a lo dispuesto en el DS 85 de fecha 13 de abril de 2007, el cual aprueba nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras y deroga DS 137 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1998, se ha estimado necesario emitir la presente circular en atención a observaciones planteadas en auditorías que se han efectuado a nuestras obras en el marco específico del uso y aplicación de este manual.
2. Sobre el particular se hace necesario que la citada disposición indica "FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO MENCIONADO Y DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS QUE CUENTEN CON FINANCIAMIENTO ESTATAL.
3. La citada disposición menciona además, la Ley de Calidad de la Construcción (Ley N° 19.473 de 1996) y la propia política de calidad impulsada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establecen un marco de mayores exigencias y desafío a la acción de los Servicios de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), quienes actúan como supervisores de los recursos que provee el estado para obras de construcción, efectuando directamente la inspección técnica de las obras o contratándola mediante licitación pública.
4. Este manual contiene específicamente guías para la aplicación de procedimientos reglamentarios y fichas diferenciadas para ser aplicadas en obras de construcción según sean estas: vivienda o equipamiento, pavimentación o parques urbanos.
5. No obstante lo anterior se debe tener presente que la responsabilidad de aplicación de este manual de inspección técnica de obras recae en todos los inspectores servi u externos contratados mediante licitación pública.
6. **La OGUC en su Artículo 1.2.2.** indica la obligatoriedad de que Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario.
7. Será también responsabilidad del ITO, o supervisor SERVIU aplicar lo dispuesto en el **Artículo 1.2.7.** que indica que será responsabilidad del constructor de la obra, mantener en ella en forma permanente y debidamente actualizado, un Libro de Obras conformado por hojas originales y dos copias de cada una, todas con numeración correlativa.

En la carátula o al inicio del Libro de Obras deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

1. Individualización del proyecto.

2. Número y fecha del permiso municipal respectivo.
  3. Nombre del propietario.
  4. Nombre del arquitecto.
  5. Nombre del calculista.
  6. Nombre del supervisor.
  7. Nombre del constructor a cargo de la obra cuando ésta se inicie.
  8. Nombre del inspector técnico, si lo hubiere.
  9. Nombre del Revisor Independiente, si lo hubiere.
  10. Nombre del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural, cuando corresponda su
  11. Nombre de los profesionales proyectistas de instalaciones domiciliarias, urbanizaciones o de especialidades, según corresponda, al iniciarse las obras respectivas.
- Cuando las personas antes indicadas efectúen alguna anotación, éstas deberán quedar debidamente firmadas, fechadas y plenamente individualizado el nombre de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo. La segunda copia quedará en poder del propietario y el original del Libro de Obras se entregará a la Dirección de Obras Municipales al momento de la recepción definitiva total de las obras, para su archivo junto con el expediente correspondiente y permitir su consulta por cualquier interesado.
- Si se requiere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones en el Libro de Obras, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa.
- Si en el transcurso de la obra cambiare el propietario o alguno de los profesionales competentes, se deberá dejar constancia en el Libro de Obras.
- Esto considerando además, con el punto 5.2 "comunicaciones" del MITO, respecto de la utilización de 3 Libros, según especifica.

8. Por último será exclusiva responsabilidad del ITO o Supervisor SERVIU la verificación del uso y cumplimiento de las normativas correspondientes con la frecuencia que requiera el tipo de proyecto, en sus visitas a terreno (quincenalmente para proyectos FSV, una vez al mes para proyectos PPPF, o más si son necesarias).

Saluda atte.

  
  
CLARISA AYALA ARENAS  
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE.

  
  
NHA/CMB/JHV/jhv  
Distribución:

Delegación Linares  
Delegación Cauquenes  
Delegación Curicó  
Oficina Constitución

Itos Linares (Rolando García, José Castro, Soledad Fazzi, Juan Valenzuela, Margarita Casanova)

Itos Curicó (Carlos Rodríguez, Luis Cruz, Mario Morales, Armando Durán, Francisco Correa, Juan Díaz, Alipio Rojas)

Itos Talca (Guido Zambrano, Alexis Bravo, Rodrigo Benavente, Alejandro Polanco, Juan Bravo, Alvaro Pérez, Daniel Fernández, Pedro Troncoso, July Hernández)

**Dirección Serviu**

Unidad Asistencia Técnica

Departamento Técnico.

Oficina de Partes.